

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA


Nº 084 -2008- GRH/PR



Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. YANETH GLADIS BERROSPI CARDENAS**, identificada con D.N.I. Nº 40422573, R.U.C. Nº 10404225737, con domicilio en Residencial San Felipe Edif. Los Olivos Ingreso 2 Dpto 1006, Jesús María-Lima; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 131-2008-GRH/GRI, de fecha 11 de febrero del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 628-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 11 de febrero del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.




DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 80376, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES




Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra "Construcción de un Complejo Educativo de la I.E. Integrado de Paracsha", a ser ejecutado con Recursos Ordinarios del Programa de Inversiones 2008, el Estudio engloba realizar trabajos de campo y gabinete, revisión de la documentación existente, formulación de sugerencias y recomendaciones para la toma de decisiones por el GOREHCO, según los estándares técnicos que establecen las normas vigentes..



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a la Elaboración del Expediente Técnico de Obra "Construcción de un Complejo Educativo de la I.E. Integrado de Paracsha, y deberá presentar el Expediente Técnico en 01 original y 05 copias debidamente firmado y en medio magnético, la misma que debe contener la siguiente información:

- 
- Yaneth G. Berrospi Cardenas
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP Nº 80376
- 1.- La Elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Prefactibilidad, según la alternativa elegida Aprobado con Código SNIP Nº 71180.
 - 2.- Índice General.
 - 3.- Memoria Descriptiva
 - 4.- Especificaciones Técnicas.

- 5.- Estudio de Suelos.
- 6.- Estudio de Impacto Ambiental.
- 7.- Cálculos de Diseño.
- 8.- Cronograma de Ejecución Valorizado.
- 9.- Planilla de Metrados.
- 10.- Presupuesto base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula Polinómica, Presupuesto Analítico, desagregado de gastos generales).
- 11.- Planos.
- 12.- Anexos.
- 13.- Otros que requiera el Evaluador y la Entidad.
- 14.- Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o Completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.
- 15.- Elaboración de la Liquidación Técnica del Estudio.
- 16.- Es responsabilidad del proyectista el manejo directo del gasto asignado al proyecto de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El **GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.057530.2.158281.0212.EX.01 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará al 100% a la entrega del Expediente Técnico debidamente firmado, de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA**, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para los servicios de la Elaboración del Expediente Técnico de Obra "Construcción de un Complejo Educativo de la I.E. Integrado de Paracsha", es de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 11-02-08.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y en caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del servicio, se aplicara una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que debe ser deducido del pago a cuenta o el pago final y la penalidad se aplicara automáticamente, según la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO CONTRATADO}}{F \times \text{PLAZO EN DIAS}}$$

F = 0.40 Para Plazos menores o iguales a 60 días.

F = 0.25 Para Plazos mayores a 60 días.

Quando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme lo establece los Artículos N° 222 AL 224 DEL Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Yaneth G. Rierros Cárdenas
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 80376



HUANUCO
Presidencia

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Expediente Técnico de Obra "Construcción de un Complejo Educativo de la I.E. Integrado de Paracsha", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar formalmente el trabajo de campo y gabinete, **EL GOBIERNO REGIONAL** notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la Resolución del Contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que **EL GOBIERNO REGIONAL**, hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art.1340º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de..... **26 FEB. 2008**del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. *Jorge Espinoza Egoávil*
Presidente

Vaneth G. Berrospi Cárdenas
Vaneth G. Berrospi Cárdenas
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 80376

